



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2012-00111-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO.

DEMANDANTE: JOAQUIN EMILIO GARCIA REYES

DEMANDADO: DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA Y OTRO

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

14 DE MAYO DEL 2021

1

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	\$908.526.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$908.526.00
Agencias en derecho Recurso Extraordinario de Casación.	\$4.240.000.00
Gastos acreditados	\$ 0
Total	\$ 6.057.052.00

SON: SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS. M.L.
(\$6.057.052.00)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

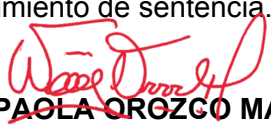


Expediente No. 2012-111

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
18 DE MAYO DEL 2021**

2

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso laboral, instaurado por **JOAQUIN EMILIO GARCIA REYES** contra la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA Y OTRO**, informándole que dentro del presente proceso se encuentran liquidadas las costas, así mismo pongo a su conocimiento que la parte demandante solicitó el cumplimiento de sentencia. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
18 DE MAYO DEL 2021**

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por la secretaría, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Ahora bien, dentro del presente asunto, se evidencia que, en data 19 de enero de 2021¹, solicita el cumplimiento de sentencia.

Ahora bien, dentro del presente asunto, se evidencia que, el mismo cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando en la presente providencia, se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia el Despacho declarará la terminación del presente proceso ordinario, y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de seis millones cincuenta y siete

¹ Pág. 39-40



mil cincuenta y dos pesos, (\$6.057.052) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **JOAQUIN EMILIO GARCIA REYES** contra la **DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA Y OTRO**, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

3

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE MAYO DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 17

CBB